

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DE FECHA 25 DE JUNIO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DE 19 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado del acuerdo
2	Memoria justificativa y económica
3	Informe de la Dirección General de Presupuesto.
4	Oficio

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPWVG9HC3TBCYXENH4M2ESLZ23P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	11/01/2021
ID. FIRMA	VH5DPWVG9HC3TBCYXENH4M2ESLZ23P	PÁGINA	1/1
			

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 19 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD.

D ANTONIO TORO BARBA, CONSEJERO TÉCNICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION DE SANIDAD

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad celebrada el pasado día 25 de junio de 2020, se alcanzó un acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales miembros de dicha Mesa en los siguientes términos:


"ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 19 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD.

El día 19 de febrero de 2007, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de Andalucía, se suscribió un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. (BOJA nº 156, de 8 de agosto 2007).

Dicho acuerdo regula en su apartado 4 las retribuciones de este personal, omitiendo cualquier referencia a la necesidad de completar las retribuciones que se viniesen percibiendo en los supuestos de situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad comparten el interés en que se garanticen la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos y, en su caso, el abono del importe necesario hasta completar la media aritmética de las retribuciones devengadas por los

Código:	6hwMS918PFIRMA0Sdvz3MzoLzKPApN	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	ANTONIO TORO BARBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato.

En virtud de lo anterior, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, reunidos el 25 de junio de 2020, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, SMA, CSIF, CCOO y UGT suscriben el presente

ACUERDO

Modificar el Acuerdo de 19 de febrero de 2007 para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud incorporando un nuevo apartado 4.3 con la siguiente redacción:

4.3 - Situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos (Sueldo, Trienios/Antigüedad, Complemento de Grado de Formación) y, en su caso, por la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato."


El Acta correspondiente a esta sesión será aprobada en sesiones posteriores.

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla, a la fecha de firma

El Secretario Accidental de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad

Código:	6hwMS918PFIRMA0Sdvz3MzoLzKPApN	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	ANTONIO TORO BARBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 19 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD.

El personal en formación de especialistas de Ciencias de la Salud de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud representa un importante grupo dentro del sistema sanitario, no sólo porque alcanza a cerca del 4% del conjunto de su plantilla, sino porque se trata de nuestros futuros profesionales que conformarán los equipos de personal sanitario de nuestro Sistema Sanitario Público en un corto plazo de tiempo.

Por Acuerdo de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Acuerdo de 19 de febrero de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de Andalucía, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre viene a regular la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, estableciendo un marco general homogéneo para todo el Estado tanto para el cumplimiento de los diferentes programas formativos, como en la unificación del régimen de derechos y deberes comunes a todo el personal residente. No obstante, la propia norma permite que cada Servicio de Salud, dentro de su marco competencial, pueda establecer negociaciones sobre determinadas condiciones de trabajo no previstas en el Real Decreto.

El desarrollo de la regulación del sistema retributivo del Servicio Andaluz de Salud se materializó mediante la Resolución SC 0055/2010, de 17 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la se establecen las Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias para el Ejercicio 2010. Concretaba en su instrucción Tercera, para los supuestos de Incapacidad Temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y descanso por maternidad, que:


“3.1.- Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profes. y descanso licencia por maternidad: (Acuerdo 17.7.1990)

En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos (Sueldo, Trienios/Antigüedad, C. Destino, C. Específico D.I., C. Específico F.R.P y C. Carrera Profesional) y, en su caso, por la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados, según las diferentes modalidades de Atención Continuada por Jornada Complementaria, y Atención Continuada “A” (Noches) durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja.

3.2.- Incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural: (Decreto 175/1991)

En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos (Sueldo, Trienios/Antigüedad, C. Destino, C. Específico D.I., C. Específico F.R.P y C. Carrera

Código:	6hWMS790PFIRMAe9iL6vjn/a9k6PbL	Fecha	17/12/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILBERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





Profesional). No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 175/1991, de 24 de septiembre, para los casos de Incapacidad Temporal Transitoria (I.L.T.), actualmente Incapacidad Temporal (I.T.), se establece, exclusivamente, para los Facultativos Hospitalarios, una compensación económica, que se atenderá, entre otras, a las siguientes condiciones:

a) Al establecerse en atención al bajo nivel de absentismo que por esta causa se registra en el colectivo de los médicos de hospitales, estará condicionada su percepción en años sucesivos, al mantenimiento o disminución del índice de absentismo, que por los procesos de Baja por enfermedad Común se produzcan en el ejercicio anterior.

b) El importe a que se tenga derecho por este concepto se comenzará a percibir a partir del décimo sexto día de la Baja por Enfermedad Común.

c) Su cuantía mensual será equivalente a la media de horas de Jornada Complementaria, física o localizada, realizadas por mes y facultativo en el respectivo hospital durante el ejercicio anterior al hecho causante.


d) Dicha cuantía nunca será superior a la media de horas de Jornada Complementaria realizadas por el propio facultativo durante aquel periodo.

e) En todo caso, la cantidad máxima a percibir por este concepto será la equivalente a 51 horas de Jornada Complementaria, según valor establecido para los días laborables.

Esta medida no afectará al personal facultativo de los Centros de Transfusión Sanguínea.”

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, se produjo una bajada correspondiente a un 10% de los complementos variables, de conformidad a lo establecido en su artículo 12, de tal manera que respecto a la “ Productividad, complementos variables y conceptos asimilables del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se reducirán en un 10%”. Tras los acuerdos Administración-Organizaciones Sindicales para la mejora del empleo público, han sido recuperados de manera progresiva mediante las Resoluciones de 0027/18, de 7 de febrero, de retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias para el ejercicio 2018 y mediante la Resolución 0052/19, del 02 de agosto, de retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias para el ejercicio 2019. De este modo, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud cuenta con indemnidad en los efectos de sus retribuciones cuando ha de pasar periodos de incapacidad temporal por enfermedad o licencias por situaciones relacionadas con la maternidad y paternidad.

Código:	6hWMS790PFIRMAe9iL6vjn/a9k6PbL	Fecha	17/12/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





En el presente año 2020 la aparición de la pandemia del Covid-19 ha supuesto una presión y demandas a la actividad laboral del personal del Servicio Andaluz de Salud sin precedentes en la historia de nuestro sistema sanitario. Se ha adoptado medidas únicas atendiendo a las dos declaraciones de estado de alarma y al ritmo de expansión de la enfermedad. El personal sanitario ha debido atender a un gran número de personas contagiadas y responder a graves necesidades asistenciales, que ha extendido las exigencias de su dedicación con el peligro para su propia salud. Estos esfuerzos añadidos, así como la gran labor profesional que vienen realizando, han sido objeto de reconocimiento con la adopción de diversas medidas en el seno del Servicio Andaluz de Salud y, en materia retributiva se adoptó el Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de julio de 2020 por el que se adopta la retribución para el personal del Servicio Andaluz de Salud en concepto de productividad por haber estado al frente de la pandemia del COVID-19 y contribuido a su control, así como el reconocimiento a las horas de dedicación fuera de su jornada habitual que han tenido que desarrollar bajo la modalidad de jornada complementaria o dentro de esta en la modalidad de atención continuada por turnicidad, sábados, domingos o festivos y otras medidas adicionales. El personal Especialista Interno Residente también ha representado un apoyo importante en esta situación actual de crisis sanitaria con motivo del COVID-19 para garantizar la atención sanitaria en los centros del Servicio Andaluz de Salud, como servicio esencial y prioritario, y así ha sido reconocido en el Acuerdo citado.


La Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad coinciden en la consideración de que se debe seguir avanzando en establecer una serie de mejoras para el personal en formación. Este avance debe materializarse de modo especial en conseguir una mayor igualdad y equiparación con el resto de los profesionales sanitarios en aquellos aspectos que retribuyen sus situaciones personales que les impiden el desempeño laboral en condiciones ordinarias, cuando se encuentran en incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Por ello, en este sentido comparten el interés en que se garanticen la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos y, en su caso, el abono del importe necesario hasta completar la media aritmética de las retribuciones devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato.

Así, en la sesión de la Mesa Sectorial de 25 de junio de 2020 acordaron una modificación en el Acuerdo de 19 de febrero de 2007 para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, incorporando un nuevo apartado 4.3 con la siguiente redacción:

“4.3 - Situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos

Código:	6hWMS790PFIRMAe9iL6vjn/a9k6PbL	Fecha	17/12/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





(Sueldo, Trienios/Antigüedad, Complemento de Grado de Formación) y, en su caso, por la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato.”


Esta conllevará una modificación en la regulación de las retribuciones del personal del SAS establecida en la citada Resolución SC 0055/2010, de 17 de marzo de la Dirección General de Personal y Desarrollo. Para calcular el impacto económico que esta medida conlleva, se ha realizado una estimación de la misma: a partir de la ocurrencia de estas situaciones que se pretenden proteger en el año 2019 y el periodo de enero a julio de 2020, se ha estimado la cuantificación de su efecto para el conjunto del año 2020:

CALCULOS EFECTIVOS por CURSO	Media anual 2019	Media enero-julio 2020	Total estimado anual 2020
Coste medio por MIR sin IT	16.454	9.637	17.394
	Total	Total	Total estimado anual
Coste estimado para MIR con prorrateo de guardia	75.145.419	43.760.609	78.987.208
Coste real todo MIR sin IT	74.475.834	43.558.661	78.552.701
Diferencia	669.585	201.948	434.507
Incremento	0,90%	0,46%	0,55%
Porcentaje IT	2,04%	1,30%	

Como puede observarse, el coste en un año como el 2020 podría alcanzar 434.507 €, que supone una cifra muy exigua en relación con la mejora de condiciones laborales que representa para este colectivo y en su tratamiento igualitario con el resto del personal del Servicio Andaluz de Salud. El coste es asumible con los actuales recursos ordinarios de la Agencia.

El Subdirector General de Personal

Código:	6hWMS790PFIRMAe9iL6vjn/a9k6PbL	Fecha	17/12/2020
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	23/12/2020 11:13:46
	202099901990370

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD Y FAMILIAS S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS (6810/00201/00000)
	ENTRADA
	23/12/2020 11:13:46
	202099909630687

Fecha: 23 de Diciembre de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00446/2020
 Asunto: ACUERDO MESA SECTORIAL DE AV. De La Innovación, 1
 NEGOCIACION DE SANIDAD RETRIBUCIONES 41020 - SEVILLA
 PERSONAL RESIDENTE

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Salud y Familias ha solicitado con fecha 21 de diciembre de 2020 a esta Dirección General de Presupuestos, la emisión de Informe económico-financiero relativo al "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de fecha 25 de junio de 2020 por el que se modifica el Acuerdo de 19 de febrero de 2007 para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud".

La solicitud se acompaña de borrador del Proyecto del Acuerdo, memoria funcional y económica elaborada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, memoria justificativa y económica elaborada por el Servicio Andaluz de Salud, certificación del Acuerdo entre el SAS y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como los Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios.

Analizada la documentación aportada, se considera que el objeto de la propuesta está dentro del ámbito de informe establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, en virtud del cual se requieren informes de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.

Antecedentes, objeto y contenido de la propuesta

El Consejo de Gobierno, con fecha 31 de julio de 2007, ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de 19 de febrero de 2007, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

En este Acuerdo, en el apartado cuarto, se regulan las retribuciones de este personal, sin que se contemple la necesidad de completar las retribuciones que se viniesen percibiendo en los supuestos de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, riesgo durante el embarazo,



EDUARDO LEON LAZARO		23/12/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF8221B49C2F20A6EE9A89B850	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

riesgo durante la lactancia natural ni por el disfrute de licencias como son la de maternidad o paternidad.

Según se indica en la memoria económica aportada al expediente, para cubrir estas situaciones, mejorando así las condiciones de trabajo y salariales de este personal, el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial creen conveniente modificar el Acuerdo de 19 de febrero de 2007 con el objeto de garantizar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos y, en su caso, el abono del importe necesario para completar la media aritmética de las retribuciones devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno para el que se solicita informe.

Respecto a su contenido, el proyecto de Acuerdo contiene dos apartados:

- En el PRIMERO se aprueba el Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad por el que se modifica el anterior Acuerdo de 19 de febrero de 2007 para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, acompañando el texto del mismo en el anexo.

La modificación del Acuerdo de 19 de febrero de 2007 consiste en la incorporación de un nuevo apartado 4.3 con la siguiente redacción:

4.3- Situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos (sueldo, trienios/antigüedad, complemento de Grado de Formación) y, en su caso, por la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato.

- En el SEGUNDO, se autoriza al titular de la Consejería de Salud y Familias y de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento del Acuerdo.

Valoración de la incidencia económica financiera y financiación

Según se señala en la memoria funcional y económica aportada, elaborada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias para la valoración del impacto económico de la modificación del Acuerdo del 19 de febrero de 2007 que nos ocupa, la Dirección General de Personal del SAS ha efectuado una estimación de cuál sería para 2020 el coste derivado del reconocimiento de las retribuciones al personal referido por el Acuerdo de 25 de junio de 2020, partiendo del coste de las retribuciones de ese personal (sin incluir las que se derivarían de esas situaciones de baja o suspensión de contrato), durante 2019 y los siete primeros meses de este año. Los resultados de esta estimación se recogen en el cuadro siguiente, que se incorpora en la referida Memoria y ponen de manifiesto que la aplicación práctica del Acuerdo supondría un gasto adicional de 434.507 euros:



EDUARDO LEON LAZARO		23/12/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF8221B49C2F20A6EE9A89B850	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÁLCULOS EFECTIVOS POR CURSO	Media anual 2019	Media enero-julio 2020	Total estimado anual 2020
Coste medio por MIR sin IT	16.454,00	9.637,00	17.394,00
	Total	Total	Total estimado anual
Coste estimado para MIR con prorrateo de guardia	75.145.419,00	43.760.609,00	78.987.208,00
Coste real todo MIR sin IT	74.475.834,00	43.558.661,00	78.552.701,00
Diferencia	669.585,00	201.948,00	434.507,00
Incremento	0,90 %	0,46 %	0,55 %
Porcentaje IT	2,04 %	1,30 %	

Como se puede observar en el mismo, el coste medio estimado por profesional para el 2020 sin contemplar las retribuciones a las que se refiere el Acuerdo objeto de informe, es de 17.394 euros, que aplicado al número medio de efectivos en este colectivo, que es de 4.500 profesionales, resulta un coste de 78.552.701 euros. En el caso de aplicar las retribuciones conforme al Acuerdo que se está informando, el coste alcanzaría un importe total de 78.987.208 euros, siendo la diferencia de 434.507 euros, que es el coste de la actuación propuesta.

Para financiar ese gasto, según se manifiesta en la memoria económica aportada, se cuenta con los créditos que para el año próximo y siguientes se consignarán en el subconcepto 126.65 del Programa 41B "Formación sanitaria, continua y postgrado", del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud.

Conclusiones

Ante todo ello, respecto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de fecha 25 de junio de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de 19 de febrero de 2007 para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, para la que se estima un coste anual 434.507 euros, esta Dirección General de Presupuestos informa que:

- Respecto a los requisitos formales que conllevan el expediente, este centro directivo manifiesta que, como bien se ha indicado anteriormente, la documentación aportada es objeto de los informes previstos en el artículo 24 Ley de Presupuesto para 2020. Ello conlleva que, tal como se dispone en el mismo, es necesario un informe favorable *al inicio de la negociación de los convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a las retribuciones y demás condiciones de trabajo (art. 24.2g)*, extremo del que adolece el expediente.

Ante ello, este centro directivo, se planteará con carácter desfavorable el informe solicitado sobre aquellos acuerdos, convenios o cualquier otra actuación que en materia retributiva o de condiciones de trabajo vulneren el procedimiento establecido en dicho artículo sin respetar los informes de inicio y fin del proceso de negociación, siendo por tanto necesario que se solicite informe en antes de iniciar cualquier actuación que incida en lo manifestado, en la fase previa de la negociación, indicando que conforme al apartado 4 de artículo 24 será nulos de pleno



EDUARDO LEON LAZARO		23/12/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF8221B49C2F20A6EE9A89B850	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo.

- Respecto a la actuación propuesta, en el Proyecto de Presupuestos del Servicio Andaluz de Salud para el ejercicio 2021, se constata que en el subconcepto 126.65 “Prorratas de Atención Continuada” del programa 41B, que se propone para financiar la actuación propuesta, se ha consignado la cantidad total de 5.047.281,00 euros, con el que se tendrá que afrontar la actuación propuesta.

Ante ello, y desde el punto de vista económico-financiero, este Centro Directivo emite informe favorable, dándose por realizado el informe en materia de Hacienda establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto para 2020, y quedando condicionado el mismo al correspondiente informe que se emita en materia de Administración Pública, por la Consejería competente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo citado.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		23/12/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF8221B49C2F20A6EE9A89B850	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
VICECONSEJERÍA**

N/Ref.: SGAP/COORD

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1
41020 - SEVILLA

Asunto: Acuerdo mejora condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, la Consejería de Salud y Familias ha solicitado el 23 de diciembre pasado informe sobre la *propuesta de ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DE FECHA 25 DE JUNIO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DE 19 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD.*

El artículo 24.2 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 dispone que la emisión de los informes que establece es previa a la adopción de los correspondientes acuerdos que afecten a la modificación o determinación de retribuciones o demás condiciones de trabajo. Dado que el acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad data de 25 de junio pasado, se estima que la solicitud y emisión de informe por parte de este centro directivo resulta extemporánea. No obstante, desde un punto de vista material, atendiendo a las competencias de este centro directivo, no se realizan observaciones a las medidas de índole retributiva recogidas en el acuerdo que se dirigen al personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. Todo ello sin perjuicio de la valoración que merezcan desde el punto de vista económico-presupuestario por los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

LA SECRETARIA GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Ana María Vielba Gómez



C/Alberto Lista, 16 41003 - SEVILLA

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	28/12/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6G9RQQ6Y3YVYVU5M3U5TGVHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME SOBRE NO PETICION DE INFORMES PREVIOS

PARA EL ACUERDO MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION DE SANIDAD SOBRE

PERSONAL RESIDENTE

Esta propuesta de acuerdo se valoró en Mesa Sectorial durante el periodo inicial de la pandemia de COVID, tras una reclamación de un EIR, que tras dar positivo al virus y estar de baja por este motivo, vio mermada sus retribuciones periódicas. Tras analizar el hecho se detectó que se había producido una omisión, en su momento, al no recoger el prorrateo de los conceptos variables, en ciertos momentos de la vida laboral del personal residente, concretamente: "Situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante embarazo y riesgo durante la lactancia natural. En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos (sueldo, trienios/antigüedad, complemento de Grado de Formación) y, en su caso, por la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato".

Analizada esta situación, se entendía que el procedimiento de modificación del citado acuerdo de 2007, tenía que necesariamente tramitarse por acuerdo de Consejo de Gobierno, no produciéndose efectos hasta la aprobación por este órgano, que procedimentalmente requiere de los citados informes durante la tramitación del mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL SAS

Código:	6hWMS943PFIRMA7F0nCOzklUMiYtvm	Fecha	11/01/2021	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	